Exposición de motivos respecto a la aspiración de quien suscribe (Quintín Antar Dovarganes Escandón) de ser designado como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

La justicia electoral, sin lugar a duda, es el eje sobre el cual radica la democracia desde la perspectiva jurisdiccional, es decir, desde la perspectiva de quien "dice el derecho".

Los principios rectores de la materia electoral (a saber: certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad), ven sus efectos traducidos en la organización de elecciones limpias, transparentes y confiables, tarea que depende de los órganos administrativos. Sin embargo, se perfeccionan a través de la oportunidad para que quien se encuentre inconforme con cualquiera de las etapas de los procesos electorales, tenga, como decía José María Morelos y Pavón, "un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario". Lo anterior se traduce en que las y los justiciables, cuenten con tribunales sólidos, técnicamente capaces y profesionales, pero además con sentido humano y perspectiva de género y de derechos humanos, que reciba sus inconformidades y las estudie bajo los principios jurisdiccionales de congruencia y exhaustividad: congruencia, siendo correspondiente entre la petición realizada y la decisión que se tome, y exhaustividad, no dejando ninguna petición de justicia sin atender.

En tal contexto, los tribunales locales existen como el filtro jurisdiccional que todos los actos de la autoridad administrativa local que sean recurridos deben ser capaces de superar, como medio sine qua non para que el derecho humano de acceso a la justicia y los derechos político-electorales de cuantos participan en la vida política de las entidades federativas, tengan vigencia. De otro modo, dotar a las autoridades electorales administrativas locales de la verdad absoluta, sin una autoridad técnica jurisdiccional que revise los actos que celebran, sería tanto como darle un cheque en blanco a quienes organizan elecciones locales, sin remedio para las arbitrariedades o actos ausentes de perspectiva que llegasen a cometer.

En resumen, los tribunales electorales locales se erigen, institucionalmente hablando, como los grandes intermediarios entre la vida y la muerte jurídica de un acto que trastoque los derechos político electorales de miles y que en caso de que dicho acto sea contrario a nuestro marco legal o convencional, se corrija en respeto a la plena vigencia de los derechos de terceros.

Sin embargo, los actos jurídicos realizados por los tribunales electorales, tampoco pueden, ni deben ser motivo de perjuicio para la vida pública. Por el contrario, es necesario encontrar en ellos la técnica jurídica impoluta e imparcial de quien juzga con conocimiento de la materia, de quien dice el derecho porque conoce las vías procesales que se traducen en respuesta a necesidades sociales tan concretas e importantes, como el acceso a una verdadera justicia. En adición, es necesario encontrar tanto en dichos actos como en los perfiles de los que emanan, las

aptitudes necesarias para convertirse en las llaves que abren la cerradura del conflicto jurídico. Aptitudes como -entre otras- el estricto apego de sus actos a los principios rectores de la materia, a los principios del derecho procesal, así como al marco jurídico con perspectivas claras en materia de convencionalidad, de género e inclusión y de maximización de derechos, en particular los político-electorales.

En nuestro país, más que nunca debe imperar en el marco de la justicia electoral, la tradición histórico-jurídica de que la justicia es, tal y como se presenta a Themis, ciega, como garantía de la imparcialidad al momento de resolver una disputa. Del mismo modo, ha de sostener inquebrantablemente su balanza, como símbolo de la ponderación objetiva de los argumentos y los hechos jurídicamente demostrados dentro del asunto de que se trate, sin ponerle o restarle un gramo a ninguna de sus charolas. Finalmente, la espada que sostiene en la otra mano, como símbolo del poder de su coerción, para hacer cumplir las resoluciones que deja establecidas, ha de tener un filo que en efecto provea, en beneficio de toda la sociedad, de efectos reales a sus decisiones.

Lo anterior es así, porque una justicia electoral que se aparte la venda de los ojos, invocará decisiones plenamente parciales, que disfrazadas de justicia laceren los principios sobre los que se ha edificado a la sociedad. Una justicia parcial, es inconveniente para todas y todos, porque su parcialidad como sinónimo de corrupción deja sin garantías a sujetos de derecho que conservan la aspiración de tener un país que brille por la ausencia de la corrupción en sus venas.

Una justicia electoral que tenga mal calibrada o que calibre mal a propósito su balanza, es también inconveniente para todas y todos. Un sinfín de actores y actoras políticas confían los destinos de sus trayectorias, y las y los electores que se encuentran detrás de ellas y ellos, confían los destinos de sus votos a autoridades que deben resolver asuntos de personas que no conocen, basándose solamente en aquello que está plasmado dentro de los autos, objetivamente. Los juicios subjetivos, a fin de cuentas, no son juicios, sino una condena unánime a los valores de nuestra sociedad, y por tanto, a ella misma.

Finalmente, una justicia electoral sin espada, sin la potencia institucional para hacer cumplir sus resoluciones, se convierte en una pantomima que corroe los efectos de permanecer del lado de las leyes. Y si con las leyes se ha construido esta patria, con las leyes se ha de edificar sobre sus bases para convertirse en la grandeza a la que está destinada.

Quien suscribe, tiene el firme propósito de respetar el tridente simbólico al que me he referido, sobre el que se basa la figura mítica de la justicia, con la integración del conocimiento técnico-jurídico, adicionando a la ecuación las aptitudes que considero poseer en mi perfil profesional.

He tenido la oportunidad de servir a mi estado y a mi país en diferentes responsabilidades, todas ellas que estimo de gran peso para nuestra democracia. Comencé mi incursión profesional siendo Consejero Presidente del Consejo

Municipal de Orizaba, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el Proceso Electoral Local 2016-2017. Proseguí el siguiente año, integrando el Consejo Distrital XV del Estado de Veracruz, del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Para el mismo año (2018), afortunadamente fui designado como Consejero Electoral del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Lo anterior, significa que he tenido la oportunidad de organizar las elecciones en cada uno de los niveles territoriales que componen nuestra geografía electoral. Siempre con la alta responsabilidad de liderar a un equipo de profesionales, de manera imparcial, para conseguir los objetivos de las instituciones a las que he pertenecido, siempre independiente y objetivo, procurando la legalidad, la certeza y la objetividad de mis decisiones, y por supuesto y por encima de todo, la imparcialidad en mí y en ellas. Como integrante del Consejo General del OPLE Veracruz, actualmente presido la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, donde particularmente he tenido la fortuna de desempeñar el arbitraje electoral, si bien no desde el ámbito jurisdiccional, sí desde la autoridad administrativa.

Cabe señalar que cumpliré 35 años de edad el día 05 de abril de 2023, lo cual no debe ser impedimento para progresar en las etapas de la convocatoria para la integración de las Magistraturas Electorales, pues la norma marca que se deben tener 35 años cumplidos al día de la designación, sin que tal convocatoria precise la fecha cierta en que el pleno del Senado de la República realizará la designación que corresponda, y, por tanto, mantengo la convicción de que al incluirme en respeto a mis derechos humanos, se demuestre en los hechos que los perfiles más jóvenes tenemos igualdad de oportunidades respecto del resto de las personas.

En su momento, fui el Consejero Electoral más joven de la República Mexicana, con 30 años y 6 meses de edad, (requisito es contar con 30 años cumplidos al día de la designación, en ese caso), y portar honrosamente tal condición, ha permitido que mi identificación con ese sector demográfico y grupo vulnerable, me convierta en un ejemplo de que la edad -cualquiera que ésta sea- debe convertirse en sinónimo de entusiasmo y de atesoramiento de los ideales con los que se llega a cada cargo.

Soy abogado de profesión, con título que cuenta con más de 10 años de antigüedad. pero más allá de cumplir cada uno de los requisitos enmarcados en la presente convocatoria, soy un ciudadano mexicano que sigue creyendo en sus instituciones, que sigue convencido de que a ellas las integra el pueblo mismo a quienes sirven, y de que es solamente a través de la participación activa, propositiva e informada, que podremos construir la patria que nos merecemos. Por eso, por considerar que cuento con el perfil y la pasión para integrar adecuadamente el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, y sabedor del respeto irrestricto de esta Soberanía a los derechos humanos de las y los mexicanos, es que hago presente y someto a su consideración mi postulación. Quintin Antar Dovarganes Escandin 15-Feb-23